



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



SIGCMA

NUR <25769-61-00-000-2006-00176-00
 Ubicación 23475 - 8
 Condenado CARLOS JULIO ALVAREZ
 C.C # 4217448

Carpi

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 31 de enero de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 15 del CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 1 de febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

REPOSICIÓN

NUR <25769-61-00-000-2006-00176-00
 Ubicación 23475
 Condenado CARLOS JULIO ALVAREZ
 C.C # 4217448

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Febrero de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 3 de Febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

AUTO N°

015.01.22



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

TEMA:

Resolver sobre la solicitud de **libertad por pena cumplida** del condenado **CARLOS JULIO ALVAREZ** recluso en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano La Picota.

ANTECEDENTES:

1. **CARLOS JULIO ALVAREZ** fue condenado el 22 de Septiembre de 2006, por el Juzgado Penal del Circuito de Funza, a **15 MESES DE PRISIÓN** por el delito de **FUGA DE PRESOS**.
2. Ha estado privado de la libertad desde el 19 de marzo de 2021 a la fecha, lo que indica un descuento físico equivalente a **9 MESES y 27 DIAS**, conforme se discrimina a continuación:

2021 - - - - - 09 meses - - - 13 días
2020 - - - - - 00 meses - - - 14 días
TOTAL: 09 MESES - - 27 DÍAS

3. Durante la fase de la ejecución de la sentencia, no se ha efectuado reconocimiento de redención de pena como quiera que no se ha allegado documentación para tal fin por parte del centro de reclusión.

DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA:

Como quiera que la pena corresponde a **15 MESES DE PRISION** y a la fecha ha descontado **9 MESES y 27 DIAS**, es evidente que **CARLOS JULIO ALVAREZ** no ha cumplido la totalidad de la pena, en consecuencia se negará la libertad por pena cumplida.

OTRAS DETERMINACIONES:

Por el CSA remitir copia del presente auto a la asesoría jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano La Picota, para que repose en la hoja de vida del sentenciado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,**

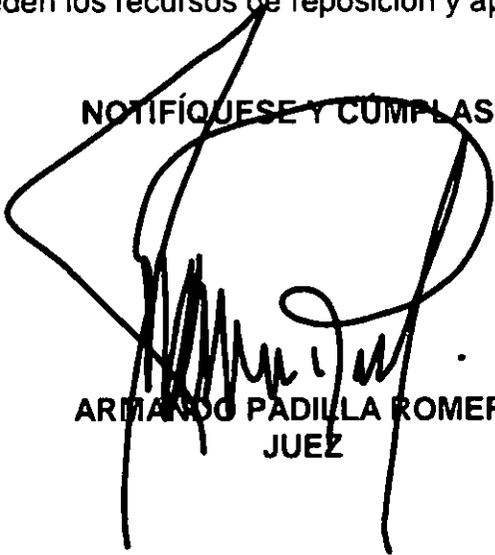
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR al sentenciado **CARLOS JULIO ALVAREZ**, la libertad por pena cumplida, teniendo en cuenta que de la pena de **15 MESES DE PRISION**, solo ha descontado **9 MESES y 27 DIAS**.

SEGUNDO: CÚMPLASE lo ordenado en **OTRAS DETERMINACIONES**.

TERCERO: NOTIFICAR por el CSA el presente auto a todos los sujetos procesales, advirtiendoc que proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIANDO PADIJLA ROMERO
JUEZ

yacf

Centro de Servicios Administrativos Juzgados
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la Fecha Notifique por Estado No.
25 MAR 2022 00.025
La anterior providencia
SECRETARIA 2



JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACIÓN P7

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 23475

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 14-01-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: _____

NOMBRE DE INTERNO (PPL): _____

CC: 4217448

TD: 64917

HUELLA DACTILAR:



*Apelo y Repongo
Oficina Juridica
Enviar carpetos x conducta
Para Pena cumplida*